

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 21 de 2023.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HONORARIOS a continuación de la Pertenencia
RADICACIÓN	253863103001-2011-00021-00
DEMANDANTE	DANIEL MORENO ROA
DEMANDADO	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ AMAYA Y OTROS

Por ser procedente y de conformidad con los artículos 305 y 306 del C.G.P., y de acuerdo con lo resuelto en providencia del 4 de octubre de 2022 obrante en el archivo No. 14 del cuaderno principal del expediente digital, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de **DANIEL MORENO ROA** contra **JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ AMAYA, JEFFERSON HERNÁNDEZ AMAYA, KELLY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARIBEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, YULLY HERNÁNDEZ GARCÍA, NAYIBE HERNÁNDEZ GARCÍA y NILCILIA HERNÁNDEZ GARCÍA** por las siguientes sumas de dinero:

1.1). Por la suma de \$1.000.000,00 = M/cte., por concepto de capital honorarios definitivos fijados en el proceso.

1.2). Los intereses moratorios sobre la anterior obligación liquidados a la tasa del 6% anual, desde el día 11 de octubre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Ordénese a la parte ejecutada pagar la obligación dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia o en su lugar se le concede

el término de diez (10) días para que presente excepciones de conformidad con el artículo 442 del C.G del P.

3. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el artículo 306 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

(3 autos)

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bae8f25b103b10289dd244431c825098364315a70c85ed93375b1408d40fc09**

Documento generado en 21/02/2023 02:42:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**